



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

CGCA-UQROO-SUR-01-2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

Y

**LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

07 de enero de 2025

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**.
- I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.5. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 4o, fracción XI, 23 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "LA ASEQROO":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 6, fracción I, y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es un órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con las facultades suficientes para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el desempeño de sus actividades.

II.2. Que el **M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez**, en su calidad de **Auditor Superior del Estado**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita mediante el Decreto número 267, emitido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado el 30 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, Número 16 Ordinario 1, Décima Época; en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

II.3. De conformidad al artículo 86, fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón #353, entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de "LAS PARTES" firmantes del mismo.

III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales "LAS PARTES" puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas como son eventos, seminarios, congresos entre otros.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. - Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** se designa a la **Dra. Laura Aída Durán Hernández, Titular de la Auditoría Interna**, por parte de **“LA ASEQROO”** se designa a la **M. en P. Alejandra del Ángel Carmona, Directora de Innovación y Desarrollo Institucional**.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. - Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre “LAS PARTES” se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente “LAS PARTES” firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá duración cuatro años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

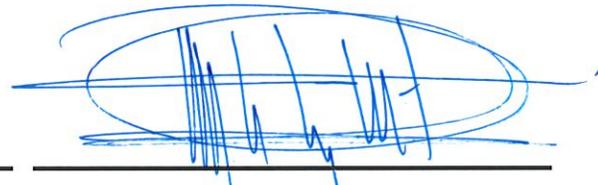
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA ASEQROO”



**DRA. CONSUELO NATALIA
FIORENTINI CAÑEDO
RECTORA**



**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY
CHELUJA MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

TESTIGOS



**DRA. LAURA AÍDA DURÁN
HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA
INTERNA**



**M. EN P. ALEJANDRA DEL ÁNGEL
CARMONA
DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

